

# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

- EDICION DE 8 PAGINAS -

S. CORREAL TORRES  
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, sábado 23 de noviembre de 1935.

AÑO LXXI - NUMERO 23042  
Fundado el 30 de abril de 1864

## PODER LEGISLATIVO

LEY 45 DE 1935

(15 de noviembre)

por la cual se reconoce derecho a unas pensiones.

**El Congreso de Colombia**

**decreta:**

Artículo 1° Desde la sanción de la presente Ley las viudas de los Generales signatarios del Tratado de paz de Wisconsin, con el cual se puso término a las guerras civiles en Colombia, gozarán de una pensión vitalicia de doscientos pesos (\$ 200) mensuales cada una.

Artículo 2° La pensión de que gozaba la señora viuda del ex-Presidente de la República, doctor José Vicente Concha, pasará a sus hijas María y Josefina Concha Cárdenas, mientras permanezcan solteras.

### CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 45 de 1935, por la cual se reconoce derecho a unas pensiones. . . . .	353
Ley 46 de 1935, "por la cual se provee al estudio y construcción de una obra". . . . .	353
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 1906 de 1935, por el cual se aclara el marcado con el número 1830, de 11 de los corrientes. . . . .	354
Decreto número 1921 de 1935, por el cual se nombra Gobernador del Atlántico. . . . .	354
Decreto número 1922 de 1935, por el cual se hacen varios nombramientos y promociones en la Oficina Nacional de Identificación Electoral. . . . .	354
Decreto número 1932 de 1935, por el cual se nombra Gobernador de Santander. . . . .	354
Decreto número 1929 de 1935, por el cual se crea un cargo para la Oficina Nacional de Identificación Electoral y se nombra la persona que ha de desempeñarlo. . . . .	354
Decreto número 1935 de 1935, por el cual se nombran Delegados Presidenciales. . . . .	354
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Oficina de Control de Cambios y Exportaciones. Relación de solicitudes aprobadas en Cúcuta el 12 de agosto de 1932. . . . .	355
Relación de solicitudes aprobadas en Girardot en la semana del 6 al 12 de agosto de 1932. . . . .	356
MINISTERIO DE GUERRA—Decreto número 1959 de 1935, por el cual se nombra un Contador Pagador en el ramo de Guerra. . . . .	357
Decreto número 1961 de 1935, por el cual se traslada a varios Oficiales del Ejército. . . . .	357
Decreto número 1967 de 1935, por el cual se traslada a varios Oficiales del Ejército y se dicta otra disposición en el ramo de Guerra. . . . .	357
Decreto número 1978 de 1935, por el cual se modifica el Decreto número 2045 de 1934 y se hace un nombramiento. . . . .	357
Decreto número 1979 de 1935, por el cual se nombra un Contador Pagador en el ramo de Guerra. . . . .	357
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO—Resolución sobre renuncia de un contrato. . . . .	357
Resolución número 23 de 1935, por la cual se adjudica el terreno baldío denominado <b>El Silencio</b> . . . . .	358
Advertencia del Consejo de Estado, referente a la Ley 10 de 1934. . . . .	360

Artículo 3° En las Leyes de Apropiaciones de las próximas vigencias se incluirá precisamente la suma necesaria para el cumplimiento de esta Ley.

Parágrafo. El Gobierno hará en la Ley de Apropiaciones de este año los traslados correspondientes para el pago de los meses de noviembre y diciembre, en cumplimiento de esta Ley.

Artículo 4° De las demandas sobre las pensiones de que trata esta Ley conocerá el Consejo de Estado en una sola instancia.

Parágrafo. Las pruebas que deben acompañarse a la respectiva demanda serán solamente las referentes al estado civil y la necesaria para acreditar la circunstancia de que el marido de la interesada fue signatario del Tratado.

Artículo 5° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Senado, PEDRO JUAN NAVARRO.  
El Presidente de la Cámara de Representantes, GONZALO RESTREPO—El Secretario del Senado, **Rafael Campo A.**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Carlos Samper Sordo.**

Poder Ejecutivo—Bogotá noviembre 15 de 1935.

Publíquese y ejecútese,

**ALFONSO LOPEZ**

El Ministro de Gobierno, **Alberto LLERAS CAMARGO.**  
El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Jorge SOTO DEL CORRAL.**

LEY 46 DE 1935

(noviembre 16)

"por la cual se provee al estudio y construcción de una obra."

**El Congreso de Colombia**

**decreta:**

Artículo 1° El Gobierno procederá a practicar, por medio de ingenieros de reconocida competencia, los estudios técnicos que fueren necesarios para defender la ciudad de Ciénaga (Departamento del Magdalena) de las avenidas del mar y para dotarla de un apropiado puerto fluvial.

En el caso de que por razones técnicas o económicas el Gobierno considere preferible el traslado de las viviendas de gentes pobres a otro sitio, queda facultado para todo lo que sea necesario con tal objeto, como adquisición y permuta de zonas de terreno y erección de viviendas análogas.

Artículo 2° Tanto los proyectos de trabajo como los presupuestos que elabore el Gobierno, deben contemplar la necesidad de que las obras a que se refiere el artículo anterior, sean totalmente terminadas en un lapso no mayor de tres años a partir de la fecha de sanción de esta Ley.

Artículo 3° Los estudios para las obras de que tratan los artículos precedentes deberán comenzarse en el corriente año. Los gastos que demanden dichos estudios y las obras en el año de 1936, se harán con la partida que se apropie para los caños de Ciénaga; pero, el Gobierno queda autorizado para abrir créditos adicionales para esas obras, si así lo considerare más conveniente.

Artículo 4° En los proyectos de presupuestos que el Gobierno presente al Congreso para las vigencias de 1937 y 1938, incluirá necesariamente las partidas para el adelanto y terminación de las obras de Ciénaga, dentro del plazo de que habla el artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 5° Quedan así adicionados los artículos 4° y 5° de la Ley 83 de 1928.

Artículo 6° Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Senado, RAFAEL ARREDONDO—El Presidente de la Cámara de Representantes, GONZALO RESTREPO—El Secretario del Senado, Rafael Campo A. El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá noviembre 16 de 1935.

Publíquese y ejecútese,

**ALFONSO LOPEZ**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Jorge SOTO DEL CORRAL — El Ministro de Obras Públicas, César GARCIA ALVAREZ.

## MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 1906 DE 1935  
(octubre 25)

por el cual se aclara el marcado con el número 1830 de 11 de los corrientes.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. La persona nombrada por Decreto de fecha 11 de los corrientes, número 1830, Procurador General de la Nación es el doctor José Martín Blanco Núñez y no José María Blanco Núñez, como se dice en el expresado Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 25 de octubre de 1935.

**ALFONSO LOPEZ**

El Ministro de Gobierno,

*Alberto LLERAS CAMARGO*

»:«

DECRETO NUMERO 1921 DE 1935  
(octubre 28)

por el cual se nombra Gobernador del Atlántico.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al doctor Nicolás Llinás Vega, nómbrase Gobernador del Departamento del Atlántico al doctor José M. Blanco Núñez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 28 de octubre de 1935.

**ALFONSO LOPEZ**

El Ministro de Gobierno,

*Alberto LLERAS CAMARGO*

»:«

DECRETO NUMERO 1922 DE 1935  
(octubre 28)

por el cual se hacen varios nombramientos y promociones en la Oficina Nacional de Identificación Electoral.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase a la señorita Cecilia Jiménez Dactiloscopista de la Oficina Nacional de Identificación Electoral, en

reemplazo del señor Carlos A. Urdaneta, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2° Por renuncia aceptada al señor Alfredo Avendaño, nómbrase Archivero de cédulas al señor Manuel Gómez B.

Artículo 3° Hácense las siguientes promociones en la citada Oficina:

Al señor Obdulio Neira, del puesto de Revisor de documentos al de Rotulador de cédulas, en reemplazo de la señorita Cecilia Jiménez.

Al señor Santiago Esguerra, del puesto de Archivero de cédulas al de Revisor de documentos, en reemplazo del señor Obdulio Neira.

A la señorita Cecilia Sicard, del cargo de Rotuladora de cédulas al de Revisora de documentos; y

Al señor Milán Soto, del puesto de Revisor de documentos al de Rotulador de cédulas.

Artículo 4° Nómbrase al señor Efraim Cerón Martínez Archivero de cédulas, en reemplazo del señor Santiago Esguerra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 28 de octubre de 1935.

**ALFONSO LOPEZ**

El Ministro de Gobierno,

*Alberto LLERAS CAMARGO*

»:«

DECRETO NUMERO 1932 DE 1935  
(octubre 30)

por el cual se nombra Gobernador de Santander.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada a don Rogerio Silva Pradilla, nómbrase Gobernador del Departamento de Santander a don Alfredo Cadena D'Acosta.

Mientras concurre el nombrado a posesionarse, se encarga del Despacho de la mencionada Gobernación al Secretario de Gobierno, doctor Raimundo Rueda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 30 de octubre de 1935.

**ALFONSO LOPEZ**

El Ministro de Gobierno,

*Alberto LLERAS CAMARGO*

DECRETO NUMERO 1929 DE 1935  
(octubre 29)

por el cual se crea un cargo para la Oficina Nacional de Identificación Electoral y se nombra la persona que ha de desempeñarlo.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de las autorizaciones especiales que le confiere la Ley 7ª de 1934,

DECRETA:

Artículo 1° Créase para la Oficina Nacional de Identificación Electoral el puesto de Mecanotaquigrafa con una asignación de setenta pesos (\$ 70) mensuales, gasto que se imputará al artículo 37 bis del capítulo 17 de las apropiaciones vigentes.

Artículo 2° Para desempeñar el cargo que se crea por el artículo anterior, se nombra a la señorita Elvira Urazán.

Artículo 3° El presente Decreto regirá desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 29 de octubre de 1935.

**ALFONSO LOPEZ**

El Ministro de Gobierno,

*Alberto LLERAS CAMARGO*

»:«

DECRETO NUMERO 1935 DE 1935  
(octubre 31)

por el cual se nombran Delegados Presidenciales.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En desarrollo de la Ley 7ª de 1934, nómbrase Delegados Presidenciales a los señores doctores Gonzalo Restrepo Jaramillo, Camilo Muñoz Obando, Augusto Ramírez Moreno y Manuel Serrano Blanco.

Por decreto posterior se reglamentarán las funciones de los Delegados Presidenciales y se fijarán las asignaciones y gastos de viaje.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 31 de octubre de 1935.

**ALFONSO LOPEZ**

El Ministro de Gobierno,

*Alberto LLERAS CAMARGO*